



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2497-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de agosto de 2023

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el director de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, mediante el Oficio Virtual N° 0950-2023-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 28.JUN.2023, dirigido a la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, solicita la opinión sobre la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, presentada por el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, cuyo propósito es estandarizar la estructura del diseño curricular y dar los lineamientos a las escuelas profesionales que dan inicio con la formulación de este, y por ser una directiva con lineamientos generales no se requiere la opinión de la facultades; el mismo que cuenta con la opinión técnica de la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, emitida con el Oficio N° 000241-2023-UNHEVAL-OGC, de fecha 03.JUL.2023, en el que se precisa que la Oficina de Gestión de la Calidad en cumplimiento de una de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Unheval, que es asesorar al personal de la institución en temas de licenciamiento, acreditación y sistemas de gestión de la calidad, y luego de la revisión minuciosa y el levantamiento de las observaciones en coordinación con la unidad responsable y no teniendo más observaciones, recomendaciones y/o sugerencias, emite **opinión favorable** para continuar con el procedimiento regular;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, con el Oficio N° 112-2023-UNHEVAL-UFMO, de fecha 05.JUL.2023, dirigido al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 082-2023-UNHEVAL-MGT, de fecha 04.JUL.2023, señalando que ha revisado la propuesta de la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, la misma que cumple con la estructura establecida en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL"; asimismo, cumplió con presentar las evidencias de coordinación con las áreas involucradas como es la Oficina de Gestión de la Calidad; por tanto, emite favorable, precisando que sea remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal, de acuerdo a lo precisado en el artículo 7°, numeral 7.1.5 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM, para luego continuar con el trámite respectivo;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 326-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 05.JUL.2023, emite opinión legal respecto al pedido de aprobación de la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Estatuto de la Unheval, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL.
- 2.5. Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL-Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos Internos y Directivas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes." (Lo subrayado es nuestro).
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** Las

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2497-2023-UNHEVAL

-02-

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**.
- 3.5. Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UppyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

7.1. FORMULACION DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS

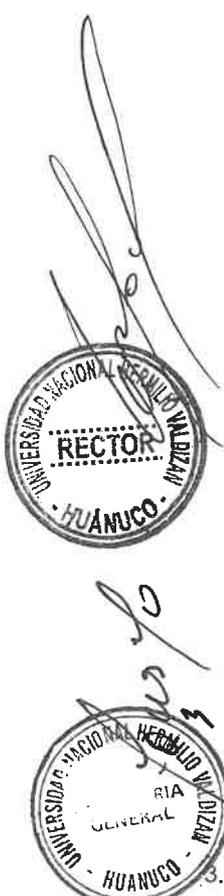
- 7.1.1. A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes.
- 7.1.2. El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustentatorio que justifique la necesidad de su aprobación. En caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de los órganos de los que dependen y con su visto bueno.
- 7.1.3. Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustentatorio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.
- 7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.5. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.
- 7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.
La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS

- 7.2.1. El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia.

- 3.6. Que, luego de haber revisado el expediente administrativo, se advierte que se ha cumplido con realizar todas las gestiones y trámites necesarios.
- 3.7. Que la presente Directiva tiene por objetivo orientar la organización y planificación para la evaluación y elaboración de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval; asimismo definir y aplicar el procedimiento establecido desde el inicio, presentación, aprobación e implementación del diseño curricular en las carreras profesionales, finalmente estandarizar la estructura de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval.
- 3.8. Que, asimismo, refiere que la presente directiva tiene un alcance a la comunidad universitaria de la Unheval como es el Vicerrectorado Académico, facultades, departamentos académicos, escuelas profesionales, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (unidades y unidades funcionales) y la Oficina de Gestión de la Calidad.
- 3.9. Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DaYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS

...III





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2497-2023-UNHEVAL

-03-

PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, se puede señalar que el contenido del proyecto se encuentra dentro de las pautas expuestas en la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-OPyP/UPPyM-Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL, en tanto que corresponde emitir acto resolutorio, la misma que sea aprobada por Consejo Universitario.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita acto resolutorio del Consejo Universitario, en los siguientes términos:

- 4.1. Aprobar la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, que consta de seis (06) numerales, tres (03) disposiciones complementarias y finales y cuatro (04) anexos.
- 4.2. DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 20.JUL.2023**, ante el sustento de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Funcional de Modernización, de la Dirección de Asuntos y Servicios Académico y luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de: *objetivos, alcances, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y anexos*; asimismo, tiene como objetivos: orientar la organización y planificación para la evaluación y elaboración de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval; definir y aplicar el procedimiento establecido desde el inicio, presentación, aprobación e implementación del diseño curricular en las carreras profesionales, y estandarizar la estructura de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0346-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la Directiva N° 003-2023-UNHEVAL/DAYSA, EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, la misma que forma parte integrante del presente expediente, y consta de: *objetivos, alcances, base legal, responsabilidades, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias y finales y anexos*; asimismo, tiene como objetivos: orientar la organización y planificación para la evaluación y elaboración de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval; definir y aplicar el procedimiento establecido desde el inicio, presentación, aprobación e implementación del diseño curricular en las carreras profesionales, y estandarizar la estructura de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, los departamentos académicos, las direcciones de las escuelas profesionales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUSTAVO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
OCI-OAJ-DIGA-Transparencia
OGCalidad-UFEsta.-DAYSA-UPA
UFRCyAA-UFGCelE-Facultades (14)
Dptos.Acad.-EP-Archivo

BCL/sec

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL (E)



DIRECTIVA N° 003-2023-UNHEVAL/DAySA

EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNHEVAL

I. OBJETIVOS.

La presente directiva tiene por objetivo lo siguiente:

- a) Orientar la organización y planificación para la evaluación y elaboración de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval.
- b) Definir y aplicar el procedimiento establecido desde el inicio, presentación, aprobación e implementación del diseño curricular en las carreras profesionales.
- c) Estandarizar la estructura de los diseños curriculares de las carreras profesionales de la Unheval.

II. ALCANCES.

La presente directiva está dirigida a la comunidad universitaria de la Unheval:

- Vicerrectorado Académico
- Facultades
- Departamentos académicos de la Unheval
- Escuelas profesionales
- Dirección de Asuntos y Servicios Académicos (unidades y unidades funcionales)
- Oficina de Gestión de la Calidad

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva
- Modelos de calidad



- Estatuto de la Unheval y sus modificatorias
- Reglamento General de la Unheval
- Reglamento del Docente Valdizano de la Unheval y sus modificatorias
- Reglamento de Estudios de la Unheval y sus modificatorias
- Reglamento de Organización y Funciones
- Resolución Consejo Universitario N° 1259-2021-UNHEVAL (Creación de unidades funcionales y responsabilidad y funciones)
- Modelo Educativo de la Unheval

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. La Unidad de Gestión Pedagógica, es la responsable de monitorear el cumplimiento de la presente directiva.
- 4.2. La Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, es la responsable de la implementación de la presente directiva.
- 4.3. La Oficina de Gestión de la Calidad, es la responsable de coordinar con la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa en la elaboración y evaluación del diseño curricular.
- 4.4. El Director de la Escuela Profesional es el responsable de la gestión del diseño y actualización curricular, así como tramitar su aprobación ante los órganos correspondientes.
- 4.5. El Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) de las Escuelas Profesionales de la Unheval, es la responsable de la elaboración e implementación del diseño curricular.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Formulación del diseño curricular, monitoreo y seguimiento

- 5.1.1. El diseño curricular debe articularse con los lineamientos del Modelo Educativo de la Unheval, con la normativa vigente y con los Modelos



de calidad.

- 5.1.2. El principio del diseño curricular de la Unheval es flexible siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral I como línea base para la elaboración del documento. La estructura curricular se presenta adjunto al presente en el anexo 01.
- 5.1.3. Para el diseño curricular las Escuelas Profesionales deben contar obligatoriamente con su Equipo de Gestión Curricular y Calidad Académica (EGECA) según la normatividad vigente, reconocido mediante una resolución por parte del Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario. Este equipo se encargará de liderar el proceso de evaluación y elaboración del diseño curricular.
- 5.1.4. La elaboración del diseño curricular debe ser de manera participativa, el EGECA asegurará la participación de todos los actores de la comunidad universitaria, jugando un papel importante el grupo de interés (interno y externo) en el proceso, se debe registrar en actas todo lo actuado para efectos de los procesos de evaluación del licenciamiento y la acreditación. Debe ser documentado en un archivo físico y virtual, el cual debe ser resguardado por la escuela profesional (cotejar con la guía).
- 5.1.5. El EGECA elabora un plan de trabajo que es reconocido mediante resolución por parte del Consejo de Facultad para así tener un mejor orden en el control de los objetivos y actividades del proceso.
- 5.1.6. Una vez establecido el plan de trabajo, el EGECA mediante la Dirección de Escuela Profesional expresa oficialmente su intención de elaborar su diseño curricular a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el cual inicia el proceso con sus unidades funcionales que brindan asistencia técnica.

5.2. Flexibilidad curricular

- 5.2.1. Las Escuelas Profesionales deben seguir los lineamientos que se encuentran en el Modelo Educativo, el cual se afianza con lo establecido en los modelos de calidad.
- 5.2.2. Por lo expresado en el ítem anterior, el diseño curricular debe tener



el enfoque socioformativo y la línea de la planeación curricular por cursos, proyectos formativos, módulos formativos y/o una fórmula mixta como línea base. La decisión en esta parte corresponde a la Escuela Profesional y toma en cuenta la naturaleza de la formación de la profesión y del contexto analizado para este motivo.

5.2.3. A partir de ello queda abierta la posibilidad, sin salirse del enfoque socioformativo, como línea base, que las Escuelas Profesionales propongan innovaciones educativas al respecto, las cuales serán analizadas técnicamente por la unidad funcional de gestión curricular e innovación educativa en conjunto con la Oficina de Gestión de la Calidad con el único fin de asegurarse que se encuentren dentro del enfoque y la normatividad vigente, sin ir en contra de la naturaleza de la carrera.

5.2.4. Las escuelas profesionales según la oferta educativa pueden otorgar certificaciones especializadas nacionales e internacionales a sus estudiantes a través de los cursos electivos previstos en su malla curricular, de acuerdo con lo señalado por la Ley Universitaria N° 30220, para lo cual se propondrá adicionalmente normativas que deben ser aprobados por los órganos correspondientes de la universidad y también de ser necesario suscribir convenios para tal fin.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Revisión, evaluación y aprobación del diseño curricular para su implementación

6.1.1. Finalizado la elaboración de diseño curricular, la Escuela profesional, solicita a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la revisión del borrador del diseño curricular para su aprobación, este borrador será remitido a la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa para su revisión.

6.1.2. La Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa coordina con las demás unidades funcionales de la Unidad de



Gestión Pedagógica y la Oficina de Gestión de la Calidad para su opinión técnica en cuanto al cumplimiento de los modelos de calidad. Posteriormente se coordinará con otras unidades para la revisión específica de planes de estudios y tablas de convalidación.

- 6.1.3. La Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa tendrá la prerrogativa de convocar especialistas de la universidad o externos para que puedan brindar opinión acerca del diseño curricular y asegurar la calidad de este, todo ello en el marco de la flexibilidad curricular ya mencionada.
- 6.1.4. En el proceso de revisión y validación se aplicará el instrumento de evaluación del diseño curricular (anexo 02) en cuyo contenido se evaluará los requisitos mencionados en la presente directiva y que servirá para emitir el informe final para la aprobación del diseño curricular.
- 6.1.5. La Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, si no hubiese observación alguna de los entes revisores responsables, otorga a la Escuela Profesional la constancia de conformidad del documento visado y sus anexos, requisito obligatorio para ser aprobado por Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario, tal como se establece el Reglamento General de la UNHEVAL; de lo contrario, devolverá a la escuela profesional solicitante para el levantamiento de observaciones y, así sucesivamente, hasta que no reporte ninguna observación al respecto.
- 6.1.6. Una vez obtenida la Constancia de Conformidad, otorgada por la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, el director de Escuela Profesional solicita al Decano de su Facultad la aprobación del diseño curricular precisando la entrada en vigencia, así como su transitoriedad, para ello debe adjuntar dicha constancia de conformidad, el diseño curricular y sus anexos debidamente visado. Paralelamente debe hacer de conocimiento del mencionado proceso al director de Departamento Académico para tomar las previsiones y medidas necesarias para su implementación.



- 6.1.7.** El Decano de la Facultad remite la solicitud al Consejo de Facultad para la aprobación del diseño curricular de la carrera profesional solicitante, previa verificación de la Constancia de Conformidad emitida por la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa, requisito obligatorio para su aprobación tal como se establece en el Reglamento General de la Unheval.
- 6.1.8.** Luego, el Decano de la Facultad, en el término de la distancia, deriva a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos la Resolución de aprobación por Consejo de Facultad, el diseño curricular y sus anexos.
- 6.1.9.** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos es la primera instancia encargada de revisar y verificar el expediente aprobado del diseño curricular por Consejo de Facultad, posteriormente, deriva la solicitud al Vicerrectorado Académico para su ratificación por Consejo Universitario.
- 6.1.10.** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos es la responsable de remitir la resolución de consejo universitario y el expediente aprobado a la Unidad de Procesos Académicos para las acciones correspondientes según funciones.
- 6.1.11.** La Oficina de Gestión de la Calidad es la encargada de remitir a la SUNEDU el Diseño curricular con sus respectivas resoluciones de aprobación y ratificación además del Formato de licenciamiento C-1 de la carrera profesional.

6.2. Implementación del diseño curricular

- 6.2.1.** Luego de la aprobación del diseño curricular, antes de ser implementado, la Escuela Profesional debe ejecutar de manera obligatoria, el proceso de sensibilización a todos los actores involucrados. Para ello, el EGECA debe elaborar un plan de sensibilización donde se evidencie los mecanismos de dicho proceso, así como la gestión de los recursos necesarios que aseguren su implementación (que incluya metas, actividades, tiempo, recursos, responsables).



6.2.2. La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos en la medida de las posibilidades brinda a la Escuela Profesional su asistencia técnica y de recursos para la etapa de sensibilización y puesta en marcha del diseño curricular.

6.3. Evaluación del diseño curricular

6.3.1. La carrera profesional debe evaluar y actualizar su diseño curricular de manera obligatoria en un máximo de tres (3) años o antes si la Escuela Profesional lo cree conveniente, en cumplimiento con la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 40°.

6.3.2. El EGECA de la Escuela Profesional debe establecer los mecanismos en su plan de trabajo para evaluar su diseño curricular estableciendo los tiempos, actividades, metas e instrumentos de evaluación, este documento debe ser aprobado de manera obligatoria por resolución de Consejo de Facultad.

6.3.3. El proceso de evaluación del diseño curricular debe ser participativo incluyendo obligatoriamente la participación de los grupos de interés interno y externo, documentando todo lo actuado.

6.3.4. El proceso de evaluación del diseño curricular debe culminar con un informe de lo actuado y actualizado, de ser el caso que se haya actualizado algún punto del diseño curricular, este debe ser remitido a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que se ejecute los ítems **6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5** de la presente directiva.

6.3.5. En caso de que el plan de estudios del diseño curricular haya sido modificado o actualizado, conforme lo establecido en el artículo 40° de la Ley Universitaria; debe presentar obligatoriamente todas las partes modificadas del diseño curricular incluida la tabla de convalidación (anexo 04) y seguir los procedimientos establecidos para que la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa emita la constancia de conformidad y los documentos visados, siguiendo los procedimientos establecidos en los ítems **6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5**.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 7.1. Deróguese todo lo que contravenga lo dispuesto en la presente directiva.
- 7.2. Lo no previsto en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Dirección Asuntos y Servicios Académicos, en coordinación con el Vicerrector Académico, y finalmente por el Consejo Universitario.
- 7.3. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la resolución de aprobación en el portal web y transparencia.

VIII. ANEXOS



ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS CARRERAS
PROFESIONALES DE LA UNHEVAL

- Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE _____

ESCUELA PROFESIONAL _____



LOGO DE LA ESCUELA
PROFESIONAL

**DISEÑO CURRICULAR
(AGREGAR EL AÑO) DE
LA CARRERA
PROFESIONAL DE**



- Página 2:
 - Datos de derechos de autor
 - Autoridades de la UNHEVAL (Alta dirección, decano, director de Departamento Académico, director de Escuela Profesional)
 - Datos de la facultad, escuela profesional, miembros del EGECA (considerar el número y fecha de resolución de conformación), y docentes.
 - Modalidad de estudios de proyectos formativos, módulos formativos, o mixto: módulos y cursos o proyectos y cursos.

INTRODUCCIÓN

En este apartado hacer la presentación de la carrera profesional mencionando brevemente su historia y la actualidad de esta. También incluir la finalidad de la reforma curricular, la descripción de la participación de los actores de la escuela profesional como son: grupos de interés interno y externo. Conformación del EGECA (considerar el número y fecha de resolución de conformación)

Finalmente, una breve descripción del proceso de elaboración del Diseño Curricular.

CAPITULO I: DIAGNOSTICO

- 1.1. Estudio del contexto externo:** En este apartado se deben identificar los elementos que crean conveniente en cuanto a la pertinencia de documentos, planes y programas de instituciones afines a la profesión a nivel internacional y nacional, se sugiere tomar en cuenta: Estudios de demanda social y mercado ocupacional, tendencias del mercado laboral y planes concertados a nivel regional. Asimismo, considerar los ejes esenciales de la sociedad del conocimiento y la socioformación con sus referentes que puedan considerar la carrera.
- 1.2. Estudio del contexto interno:** La escuela profesional identificará los elementos para el estudio de este contexto, se sugiere incluir: diagnósticos e información estadística proporcionada por la universidad como el promedio de notas en los últimos años, tasa de matrícula, tasa de egresados, tasa de titulados, nivel de deserción, opinión de los grupos de interés internos y externos, entre otros.
- 1.3. Determinación de los problemas de contexto:** De acuerdo con el diagnóstico realizado se determinan los problemas que guiaran su formación profesional siendo el ente orientador de su formación como lo señala el enfoque socioformativo. Aquí se determinan grandes problemas el cual se enlazará con la organización del diseño curricular.



- 1.4. Fundamentos del diseño curricular:** Considerar como se alinea el diseño curricular al modelo educativo de la universidad en cuanto a su filosofía y metodología educativa (tomar en cuenta los apartados del modelo educativo sobre el tema). Puede también incluirse en este apartado los sustentos en torno a la carrera profesional, como, por ejemplo: sustento epistémico (de la ciencia o ciencias que domina la profesión a formar), sustento o filosofía educativa (se puede mencionar el pensamiento complejo, la metacognición, etc.), sustento tecnológico, etc.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN CURRICULAR

- 2.1. Visión y misión de la Unheval:** Extraer la información del Plan Estratégico Institucional vigente.
- 2.2. Misión de la Escuela Profesional:** Esta deberá alinearse a la misión institucional declarada en el PEI vigente
- 2.3. Objetivos académicos o propósitos de la Escuela Profesional:** Debe alinearse a los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 los cuales son los objetivos que sigue la escuela profesional como parte de sus aspectos misionales declarados en la Ley Universitaria N° 30220 y que están vinculados a las características propias de cada escuela: formación profesional, investigación y responsabilidad social.
- 2.4. Perfil de egreso**
- **Perfil de egreso de la Unheval (Competencias genéricas):** Considerar las competencias genéricas como aparecen el modelo educativo.
 - **Perfil de egreso de la carrera profesional (competencias específicas y de especialidad):** Se sugiere utilizar una breve descripción narrativa del perfil de egreso, si la escuela profesional lo decide puede obviar esa descripción y pasar de frente a las competencias específicas y de especialidad (*).

() Por su naturaleza y decisión de la Escuela Profesional esta puede adoptar solamente competencias específicas o sino optar también por competencias de especialidad.*

Deben ser elaborados en base al diagnóstico y a la naturaleza de la Escuela Profesional. Se sugiere elaborar máximo 3 a 4 competencias adicionales para lograr su desarrollo en la aplicación del diseño curricular.

Para estar alienado al modelo educativo se sugiere: poner un título a la competencia y redactar una descripción utilizando un verbo complejo en primera persona considerando los tres saberes básicos de una competencia (saber conocer, saber hacer y saber ser). Finalmente, se debe mencionar o establecer en los documentos los procedimientos para



la medición del logro del perfil de egreso.

2.5. Perfil de ingreso: Debe ser elaborado tomando en cuenta los requisitos mínimos que debe tener un estudiante para que ingrese a la carrera Profesional y no tenga muchos problemas para alcanzar el perfil de egreso propuesto. Deben ser medibles y observables fácilmente para que sean incluidos en los procesos de admisión.

Como rasgos del perfil de ingreso se define las competencias genéricas del perfil de ingreso las siguientes:

- Comprendo textos orales y escritos de distintos contextos comunicativos para interactuar con diversos interlocutores en el idioma español e inglés con aptitudes verbales, conocimiento del lenguaje y utilización de recursos expresivos y las TIC.
- Aplico razonamiento lógico en la toma de decisiones para solucionar problemas de mediana complejidad en la vida cotidiana y la formación académica con aptitudes y conocimientos matemáticos.
- Actúo de manera constructiva en una sociedad democrática para convivir en una cultura de paz con valores éticos, con el ejercicio cívico de mis derechos, el cumplimiento de mis deberes sociales y respetando el medio ambiente.
- Promuevo el interés por el desarrollo de proyectos de investigación para contribuir a la resolución de problemas de contexto con aptitudes, conocimientos algebraicos y cultura investigativa.

Adicional a ello la Escuela Profesional debe determinar competencias para el perfil de ingreso propios de la carrera, en este acápite se debe considerar el alineamiento de los perfiles de egreso de la educación básica establecida por el Ministerio de Educación para garantizar una articulación de la educación básica y la educación superior.

2.6. Objetivos Educativos: Este apartado para alinearse al Estándar N° 34 del modelo de calidad del Sineace, cuya definición es:

“Logros profesionales que se esperan luego de un periodo de tiempo de egreso. Es la descripción de una conducta modificada producto de un aprendizaje logrado y que se evidencia en el desempeño profesional.”

Se debe tener en cuenta que estos objetivos educativos deben contener competencias o rasgos de competencias más complejo que los perfiles de egreso (por lo que deben estar alineados a estos perfiles) entendiéndose que se medirán luego que el egresado obtenga un empleo. Adicionalmente para ello se debe mencionar que se elaboraran documentos para establecer los



procedimientos de medición al respecto.

- 2.7. **Plan de estudios:** Se propone la estructuración curricular por áreas de formación (para demostrar el cumplimiento de la Ley Universitaria en sus artículos 41° y 42°). Y también una estructuración por semestre académico. (Anexo 03 de la presente directiva se propone un esquema a seguir) y la condición 2, componente 2.1. Planes de estudios, indicador 16, medio de verificación 2.
- 2.8. **Malla curricular:** Es el esquema de cursos por semestres y de ser necesario la relación de requisitos de este en la formación plasmando la organización curricular por los años de estudios.
- 2.9. **Mapeo Curricular:** Siguiendo la condición 2, componente 2.1. Planes de estudios, indicador 16, medio de verificación 2:
"Mapeo Curricular: matriz de alineamiento entre los cursos y lo que se espera lograr en el perfil de egreso/graduado."
En este caso se alinearán las competencias declaradas con los cursos, proyecto y/o módulo en la formación.
- 2.10. **Régimen de estudios:** Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- 2.11. **Componentes del plan de estudios de la carrera Profesional:** Este apartado de acuerdo con el estándar N° 10 del Modelo de Calidad del SINEACE: Respecto al componente, si alude a I+D+i, formación ciudadana, responsabilidad social y experiencia preprofesional.
- 2.12. **Sumillas:** Debe estar redactado las sumillas por cada curso, proyecto y/o módulo en la formación.
- 2.13. **Perfil docente:** Considerar el perfil docente por cada curso, proyecto formativo y/o módulo de formación. Considerar el perfil del modelo educativo.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DIDÁCTICA, EVALUACIÓN Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN

- 3.1. **Estrategias de enseñanza – aprendizaje:** Hacer una breve descripción de las estrategias metodológicas que seguirá para la formación (tomar en cuenta por lo señalado en el modelo educativo).
- 3.2. **Sistema de evaluación, graduación y titulación:** Hacer una breve descripción del reglamento de estudio, lineamientos y políticas acerca de la evaluación de los estudiantes y titulación, tomar en cuenta lo que esta descrito en el modelo educativo sobre la evaluación socioformativa. Considerar, que la Escuela



Profesional puede definir específicamente en un documento adicional.

- 3.3. **Grado y título que aprueba la Facultad:** Tomar esta información del estatuto vigente
- 3.4. **Tutoría:** Hacer una breve descripción de los lineamientos, políticas y reglamentos del sistema de tutoría vigente de la universidad, también lo descrito en el modelo educativo.
- 3.5. **Investigación formativa y científica:** Describir brevemente los reglamentos de investigación, políticas, lineamientos y lo descrito en el modelo educativo acerca de la investigación formativa y científica y líneas de investigación.
- 3.6. **Responsabilidad social:** Describir brevemente los reglamentos de la Dipsec, políticas, lineamientos y lo descrito en el modelo educativo acerca de la investigación formativa y científica.
- 3.7. **Actividades extracurriculares:** Establecer una descripción acerca de los lineamientos y políticas que seguirá la escuela profesional en cuanto a las actividades extracurriculares articulados a políticas y servicios de bienestar universitario.
- 3.8. **Formación continua:** Elaborar una descripción de actividades de formación continua que la Escuela Profesional propicia o puede propiciar en el futuro a partir del diseño curricular que se alinearía a sus unidades de posgrado.
- 3.9. **Recursos necesarios para la formación:** Incluir en este apartado las necesidades presentes y futuras en torno a: recursos humanos, recursos de infraestructura, equipamiento, materiales y convenios que se requerirán para llevar a cabo la formación propuesta en el documento.

BIBLIOGRAFÍA Y/O REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Debe considerarse de manera obligatoria la tabla de convalidación.
- Otros documentos que se consideren importantes para el currículo de estudios.



ANEXO N° 02

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

CARRERA PROFESIONAL	
NOMBRE Y APELLIDO DEL EVALUADOR	
DEPENDENCIA DONDE PERTENECE EL EVALUADOR	
FECHA DE LA EVALUACIÓN	

N°	ITEM	SI	EN PARTE	NO	OBSERVACION
1	Página 2: se considera los ítems mínimos de la página de derecho de autor. Asimismo, se hace mención la modalidad de estudios.				
2	En la introducción se hace mención la historia y actualidad de la carrera profesional, la finalidad de la reforma del diseño curricular, la descripción de la participación de los grupos de interés internos y externos, la conformación del EGECA y la descripción del proceso de elaboración del diseño curricular.				
3	Se considera el estudio del contexto externo con información vigente y actualizada.				
4	Se considera el estudio del contexto interno con información vigente y actualizada.				
5	Se determina los problemas de contexto de acuerdo con el diagnóstico (contexto externo e interno).				
6	Se considera los fundamentos del diseño curricular alineados al modelo educativo bajo el enfoque socioformativo.				
7	Se considera la visión, misión de la Unheval, la misión de la Escuela Profesional, objetivos académicos o propósitos de la Escuela Profesional.				
8	Se cuenta con los perfiles de egreso genéricos mencionados en el modelo educativo				
9	Se cuenta con los perfiles de egreso específicos y/o de especialidad				



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



10	Se cuenta con los perfiles de ingreso alineados a lo sugerido por la Unheval y la carrera Profesional tiene definido los rasgos propios.			
11	Se cuenta con los objetivos educacionales alineados a los perfiles de egreso.			
12	El plan de estudios considera toda la información por áreas de estudio y por semestres académico establecido por la Ley Universitaria N° 30220 y los modelos de calidad (créditos, horas teóricas, horas prácticas, de ser el caso requisitos y que coincidan con las 17 semanas que cuenta un semestre académico en la Unheval)			
13	Se cuenta con una malla curricular (esquema de cursos, módulos y/o proyectos formativos por ciclo y la relación de cursos, módulos y/o proyectos formativos con requisitos)			
14	Se cuenta con el mapeo curricular que establezca el alineamiento de los cursos, módulos y/o proyectos formativos y lo que se esperar lograr con las competencias.			
15	Se establece el régimen de estudios (duración del ciclo si es semestral o anual, número de ciclos, creditajes mínimos para el egreso).			
16	Se establece los componentes por cada curso, módulos y/o proyectos formativos.			
17	Se cuenta con sumillas por cada curso, módulos y/o proyectos formativos evidenciándose la progresión en la investigación.			
18	Se cuenta con un perfil docente por cada curso, modulo y/o proyecto formativo.			
19	Se proponen estrategias de enseñanza aprendizaje y se alinean al modelo educativo			
20	Se proponen el sistema de evaluación, graduación y titulación alineado al modelo educativo.			
21	Se cuenta especificado la denominación del grado académico y título profesional que aprueba el			



	consejo de facultad.			
22	Se proponen la tutoría alineada al modelo educativo y a la normatividad vigente.			
23	Se proponen la investigación formativa y científica alineado al modelo educativo, líneas de investigación y a la normatividad vigente.			
24	Se proponen la responsabilidad social alineado al modelo educativo y a la normatividad vigente.			
25	Se proponen las actividades extracurriculares alineado al modelo educativo y a la normatividad vigente.			
26	Se proponen la formación continua alineado al modelo educativo y a la normatividad vigente.			
27	Se proponen los recursos necesarios (infraestructura, equipamiento, recursos humanos) para la formación alineado al modelo educativo y a la normatividad vigente.			
28	Se considera la bibliografía y/o referencias bibliográficas.			
29	Se cuenta con una tabla de convalidación (cuadro de equivalencias entre los cursos, módulos y/o proyectos formativos del nuevo plan de estudios y los del anterior).			

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR

V°B° UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN
CURRICULAR E INNOVACIÓN EDUCATIVA



ANEXO N° 03

PLAN DE ESTUDIOS

ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR POR ÁREAS DE FORMACIÓN

ÁREA	CÓDIGO	TIPO DE PROGRAMACIÓN	DENOMINACIÓN	HORAS			CRÉD.	REQUISITOS
				HT	HP	TH		
ESTUDIOS GENERALES								
ESTUDIOS ESPECÍFICOS								
	ESTUDIOS							



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



QUINTO AÑO										
IX CICLO										
SEMESTRE I										
CÓDIGO	AREA	TIPO DE CURSO / MÓDULO	DENOMINACIÓN	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	HORAS TOTALES	CREDITOS	REQUISITO		
TOTAL				0	0	0	0			0
X CICLO										
SEMESTRE II										
CÓDIGO	AREA	TIPO DE CURSO / MÓDULO	DENOMINACIÓN	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	HORAS TOTALES	CREDITOS	REQUISITO		
TOTAL				0	0	0	0			0





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



SEXTO AÑO										
XI CICLO										
SEMESTRE I										
CÓDIGO	AREA	TIPO DE CURSO / MÓDULO	DENOMINACIÓN	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	HORAS TOTALES	CREDITOS	REQUISITO		
TOTAL				0	0	0	0			0
XII CICLO										
SEMESTRE II										
CÓDIGO	AREA	TIPO DE CURSO / MÓDULO	DENOMINACIÓN	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRACTICAS	HORAS TOTALES	CREDITOS	REQUISITO		
TOTAL				0	0	0	0			0

* Los ciclos se incrementan según la naturaleza de la carrera profesional





ANEXO N° 04

TABLA DE CONVALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"					
FACULTAD:					1
CARRERA PROFESIONAL:					
TABLA OFICIAL DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR					
			RESOLUCIÓN N°		
PLAN DE ESTUDIOS 2018			PLAN DE ESTUDIOS 2023		
CÓDIGO	CURSO	CRÉDITOS	CÓDIGO	CURSO O MÓDULO O PROYECTO	CRÉDITOS
1102	Matemática Básica	3	1101	Ciencias matemáticas	6
1101	Redacción y producción de textos Y	3	1102	Comunicación	6
1201	Comprensión Lectora y Lexicología	4			
2102	Ética y responsabilidad social	3	1103	Fomentando la ética profesional en la comunidad educativa	4
1103	Tecnología de la Información en el Contexto del Trabajo Universitario O	3	1201	Mejorando las habilidades sociales y de gestión	4
4104	Soporte y software educativo	3			
1205	Educación Ambiental O	3	1202	Ciencias naturales y del ambiente	6
3106	Educación para la salud y nutrición	4			



**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUÁNUCO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS**



Ciudad Universitaria de Pillco Marca, junio de 2023

Dirección de Asuntos y Servicios Académicos